



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 2751
RADICADO N° 2018-01152-00

Previo a dar el trámite correspondiente a la solicitud de embargo realizada por el apoderado de la parte demandante, se requiere al mismo para que aclare su petición en el sentido de indicar si el señor HUGO ARMANDO GIL GALLEGO con C.C. 1.036.634.836, presta sus servicios en AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES SA, a través de un contrato o por el contrario es empleado de dicha sociedad, toda vez que, en el escrito hace mención al embargo de lo que se genere a través de un contrato e igualmente al salario y prestaciones.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA AGOSTA
Juez

a.m.
Certifico: Que por Estado No. _____
Notifiqué el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.
Itagüí, ____ Mayo de 2020

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria.